

FORMATO BÁSICO DE CONTRATO DEPÓSITO

CONTRATO N°.....

CONTRATO DE DEPÓSITO EN ZONA FRANCA DE IQUIQUE

DEPOSITANTE:

Nombre/razón social : _____
R.U.T. N° : _____
Representante legal : _____
Cédula de identidad: _____
Domicilio : _____
Teléfono : _____
Correo electrónico : _____

DEPOSITARIO:

Nombre/razón social: _____
R.U.T. N° : _____
Representante legal : _____
Cédula de identidad: _____
Domicilio : _____
Teléfono : _____
Correo electrónico : _____

LOS COMPARECIENTES HAN CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO DE DEPÓSITO DE MERCANCIA POR CUENTA AJENA:

Primero: Antecedentes.

Las partes declaran que ambos son usuarios de Zona Franca de Iquique actualmente vigentes y sin bloqueos.

El Depositario declara que es dueño de la instalación ubicadas en

Segundo: Objeto.

2.1. Los comparecientes acuerdan celebrar un contrato de depósito por cuenta ajena de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 341 de 1977, sobre Zonas Francas, en virtud del cual el DEPOSITANTE almacenará en el recinto del DEPOSITARIO singularizado en la cláusula precedente, la mercancía que adquiera e ingrese conforme a la normativa de Zona Franca de Iquique. Para este efecto, el DEPOSITANTE dispondrá de espacio para el almacenaje de su mercancía al interior del recinto del DEPOSITARIO ya referido, por una superficie total de metros cuadrados.

FORMATO BÁSICO DE CONTRATO DEPÓSITO

2.2.- El depósito de mercancía se perfeccionará mediante su ingreso en la instalación del DEPOSITARIO, lo que se reflejará en el documento denominado "INFORME DE RECEPCION MERCANCIA", llamada también "la Guía", documento que para todos los efectos legales y contractuales se entenderá formar parte del presente contrato.

2.3.- La referida Guía contendrá una declaración jurada del DEPOSITANTE con el detalle de la cantidad, peso, clase, estado de conservación y demás condiciones de la mercancía recibida, sin perjuicio de otras menciones que las partes estimen pertinente incorporar.

2.4.- El DEPOSITARIO no será en caso alguno responsable por errores o discrepancias en la documentación de las mercancías con respecto a la cantidad, calidad o estado de la mercancía ingresada o del contenido de cada uno de los bultos o embalajes entregados por el DEPOSITANTE, según sea el caso.

2.5.- El DEPOSITARIO podrá rechazar el ingreso de mercancía que a su exclusivo juicio no cumpla con los requisitos o exigencias mínimas de almacenaje, o aquella que una vez ingresada, no se encuentre en buen estado de conservación, o se encuentre embalada deficientemente de tal manera que puedan sufrir una merma o deterioro, o ponga en riesgo al resto de la mercadería depositada en el lugar.

2.6. El DEPOSITARIO sólo ingresará la mercancía cuando haya sido previamente presentada ante el Servicio de Aduanas.

TERCERO. Conocimiento y aceptación.

El DEPOSITANTE declara conocer las instalaciones del DEPOSITARIO y sus medidas de resguardo, aceptarlas a su entera conformidad, declarando que las considera aptas y suficientes para el tipo de mercancía que entrega en depósito.

CUARTO. Responsabilidad legal.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponde al DEPOSITARIO en su calidad de tal y lo pactado en el presente contrato, el DEPOSITANTE será siempre responsable por la naturaleza, identidad y procedencia de las mercancías ingresadas en depósito, del título en virtud del cual las deposite, del cumplimiento respecto de las mismas mercancías, de todo trámite, exigencia o imposición de orden sanitaria, policial, aduanera o impositiva, establecida en las leyes y reglamentos que le resulten aplicables.

QUINTO: Precio.

La parte depositante pagará a la parte depositaria la suma de mensualmente y mientras se encuentre vigente el presente contrato.

SEXTO: Vigencia.

El presente contrato de depósito regirá a contar del díade de y tendrá duración de ... meses. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán darle término anticipado mediante un aviso escrito dado a la otra parte con una antelación mínima de sesenta días.

FORMATO BÁSICO DE CONTRATO DEPÓSITO

Este aviso será enviado por correo electrónico o mediante notificación escrita debidamente recepcionada o a través de carta certificada despachada al domicilio designado por las partes en la comparecencia e informada por escrito a ZOFRI S.A..

De igual forma, las partes declaran estar en conocimiento que para el caso de contratos con un plazo superior a un año o de pactarse renovaciones que superen tal período de tiempo, deberán informar anualmente sobre su vigencia o término a la sociedad Administradora de acuerdo a lo señalado en el Procedimiento de Ingreso y Registro de Contratos de Depósito de Mercancía por Cuenta Ajena. La omisión de esta comunicación hará presumir el término del contrato.

SEPTIMO. Avisos.

Los comparecientes se obligan recíprocamente a darse aviso de cualquiera contingencia o situación que pudiere afectar su calidad de Usuarios de Zona Franca de Iquique que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato.

OCTAVO. Cesión.

Las partes convienen en que los derechos y deberes derivados del presente contrato no se pueden ceder, transferir, o traspasar en forma alguna, total o parcialmente.

NOVENO. Registro.

Las partes dejan establecido que para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá formar parte integrante del presente contrato el Formulario de Solicitud de Registro de Contrato de Depósito de ZOFRI S.A..

Personerías.

La personería de, para representar a la DEPOSITARIA consta de escritura pública de fecha otorgada en la Notaría de

La personería de, para representar a la DEPOSITANTE consta de escritura pública de fecha otorgada en la Notaría de

firma

firma

DEPOSITANTE

R.U.T. N°

Representante legal:

(Nombres y apellidos)

DEPOSITARIO

RUT N°

Representante Legal:

(Nombres y Apellidos).....